

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 304-AGADMFO-2021

APROBACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

JOSÉ RICARDO RAMÍREZ RIOFRÍO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio



de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo del 2021; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y autoridades de elección popular.

Que, mediante resolución administrativa N° 211-AGADMFO-2020, de fecha 04 de junio del presente año, se aprueba el informe preliminar (narrativo) de rendición de cuentas del año fiscal 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, de conformidad a la fase tres del reglamento de rendición de cuentas, el 19 de junio del presente año, se efectúa la audiencia de deliberación Pública, transmitida en vivo a través de Yasuní Medios y retransmitido a través de las redes sociales institucionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cumple con las disposiciones legales y rinden cuentas del periodo administrativo 2020.

Que, Producto de las reuniones de trabajo realizada los días 16 Y 17 de mayo del presente año, durante el proceso de Rendición de Cuentas del GAD. Municipal Francisco de Orellana se recopilaron, sugerencias y recomendaciones propuestas por los representantes de la Asamblea Ciudadana Local, las mismas que han sido plasmadas en un plan de trabajo, aprobado por la Máxima Autoridad el 19 de julio del 2021, para que sea ejecutado por los responsables e involucrados de su ejecución según los plazos establecidos en el mismo y,.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe definitivo de rendición de cuentas del periodo fiscal 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; una vez que la Comisión Liderada por GAD, ha evaluado la Gestión Institucional de conformidad al reglamento y guía especializada emitidos por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El informe comprende, información de la gestión institucional del año fiscal 2020, generada por cada una de las Direcciones de la Institución Municipal, conforme a las competencias y a los instrumentos de planificación del GADMFO, como: el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Alcaldía para el período 2019-2023, y el Plan Operativo Anual 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese al Director de Comunicación y Participación Ciudadana, para que realice la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto.

SEGUNDA. - Notifíquese a la Asamblea Ciudadana Local representantes de los actores sociales el contenido del informe definitivo de Rendición de Cuentas del periodo 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO).

TERCERA. - Notifíquese a todos los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la presente resolución.

CUARTA. - La presente resolución regirá desde la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Comuníquese y cúmplase;



Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Lo certifico:



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

